



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

RESOLUCIÓN N° 208

(de 29 de octubre de 2024)

Por la cual se establecen **DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y DESCUENTOS** en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO –FUSA** para la vigencia del año 2025-I

El Rector de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contemplada en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO numeral 9 del Estatuto General de la Fundación y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Universitaria San Alfonso, como Institución de Educación Superior, de carácter privado, regida por la Ley 30 de 1992 y las demás normas que la complementan y reglamentan, en especial el Decreto 1075 de 2015, en cumplimiento de su función social se ha comprometido con el desarrollo de acciones de docencia, investigación, proyección y extensión, que promuevan la transformación social en el marco de los principios de justicia, equidad y solidaridad, propios de la Congregación de Padres Redentoristas, entidad fundante, los cuales se constituyen en pilares fundamentales para el disfrute pleno del derecho a la paz social del país.

Que, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI- y con su Plan de Desarrollo Institucional -PDI- 2017 – 2025, la Fundación Universitaria San Alfonso ha constituido una comunidad académica solidaria y con sentido de pertenencia que requiere proyectarse en el entorno que le es propio, mediante estrategias y acciones concretas que propendan por el cambio y mejoramiento de la calidad de vida de las personas, lo cual requiere sostenibilidad económica, y el compromiso de todos los integrantes de los estamentos universitarios.

Que, de acuerdo con las políticas de saneamiento financiero y el logro de la sostenibilidad económica de la Fundación, establecidos por el Consejo Superior, en acuerdo y acatamiento de las normas del Ministerio de Educación Nacional, en especial lo ordenado por la Resolución N. 19591 de 27 de septiembre de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, es necesario recapitular y ordenar las disposiciones y lineamientos institucionales en materia de descuentos, cartera, créditos y demás instrumentos de carácter financiero, habiendo consultado las instancias internas pertinentes, y con el fin de disponer lo mejor posible para el ejercicio económico de la Institución.

Que, sin perjuicio de la competencia del Consejo Superior de la Institución para establecer, mediante acuerdo, los derechos pecuniarios de la Institución, para los solos efectos de la estrategia de marketing Institucional, es necesario adoptar provisionalmente, mediante acto administrativo, la tabla de valores,



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

criterios y políticas institucionales, que se reflejarán en el acuerdo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. En razón de la búsqueda del equilibrio financiero de la Institución, sin descuidar la línea del humanismo promulgado en el PEI, y con el fin de crear una cultura de cumplimiento de compromisos de las personas que integran nuestra comunidad educativa, y para cumplir con la obligación de sanear la cartera de la Institución, evitando rezagos que deberán ser luego asumidos por la misma, cuando se presenten créditos u obligaciones pendientes de pago por parte de estudiantes, terceros o proveedores, se hará un acercamiento directo con el deudor solicitándole que se ponga al día con el servicio o cumplimiento de la obligación o crédito obtenido, sobre la base de que el compromiso adquirido con la Institución es el de pagar la totalidad del mismo antes de finalizar el período académico.

El no pago oportuno de una obligación con la Institución causará la imposibilidad de acceder al conocimiento de notas, y la pérdida de la posibilidad de nuevos créditos. Si la gestión de cobro directo, por vía persuasiva resultare infructuosa, el cobro se realizará mediante el procedimiento jurídico que prevé la Ley colombiana.

ARTÍCULO 2. Las políticas y disposiciones en materia de descuentos, becas y penalidades, de acuerdo con la práctica corriente en instituciones educativas públicas y privadas, y contando con la aceptación previa del Consejo Superior, se regirán por las siguientes reglas:

1. Descuento del 5% para estudiantes antiguos de los programas de Psicología, Licenciatura en Filosofía y Licenciatura en Teología, siempre y cuando se cancele el valor total de la matrícula entre el 23 de octubre de 2024 y el 17 de enero de 2025, según los Derechos pecuniarios para 2025.
2. Para el programa de Comunicación Social y la Especialización en Ética Teológica aplicarán términos y condiciones.
3. Matrícula ordinaria (sin descuento) para los estudiantes de pregrado y posgrado (nuevos y antiguos) que se matriculen entre el 18 de enero y el 10 de febrero de 2025, según los Derechos pecuniarios para 2025.
4. Matrícula extraordinaria (incremento del 10%) para los estudiantes de pregrado y posgrado (nuevos y antiguos) que se matriculen después de la primera semana de clases.
5. El pago de créditos académicos y la homologación no tienen descuento; sin embargo, el valor de la homologación será abonado al costo de la matrícula en caso en que el estudiante, en efecto,



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

se matricule. Aplican términos y condiciones.

6. A los estudiantes que cancelen el valor de la matrícula a través de algún método de financiación no les aplica ningún tipo de descuento.
7. Para los convenios suscritos con entidades de derecho público y privado, en los cuales se hayan establecido descuentos para el pago de matrícula de los programas académicos de la Institución, se aplicarán los siguientes criterios:

CONVENIO	DESCUENTO	REQUISITOS
UNIDAD DE VÍCTIMAS	25%	Aplica para población víctima y para su núcleo familiar en programas de pregrado, posgrado y educación continua. Es obligatorio encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas RUV.
ISES Corporación Instituto Superior de Educación Social	Gradual según convenio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entre 1 a 5 estudiantes matriculados se otorgará el 20% de descuento. 2. Entre 6 a 10 estudiantes matriculados se otorgará el 25 % de descuento. 3. De 11 estudiantes en adelante se otorgará el 30% de descuento. 4. La calificación final de las asignaturas a homologar debe ser superior a tres cinco (3.5) según lo establecido por el Reglamento Estudiantil y la Resolución de homologación.
COLEGIO SUPERIOR DE TELECOMUNICACIONES	Gradual según convenio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entre 1 a 5 estudiantes matriculados se otorgará el 20% de descuento. 2. Entre 6 a 10 estudiantes matriculados se otorgará el 25 % de descuento. 3. De 11 estudiantes en adelante se otorgará el 30% de descuento. 4. La calificación final de las asignaturas a homologar debe ser superior a tres cinco (3.5) según lo establecido por el Reglamento Estudiantil y la Resolución de homologación.
INTEGRANTES DE DIÓCESIS,		<ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación del Superior u Ordinario. 2. Certificado de notas promedio superior a tres cinco



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

CONVENIO	DESCUENTO	REQUISITOS
COMUNIDADES RELIGIOSAS Y DE OTRAS CONFESIONES	10%	(3.5) con matrícula completa por semestre. 3. Certificación de cumplimiento del reglamento académico y disciplinario.
EGRESADOS Y FAMILIARES EN PRIMER GRADO	40%	1. Presentar certificación de parentesco. 2. Conservar un promedio igual o superior a cuatro cero (4.0), en cada uno de los semestres cursados.
EDUCACIÓN CONTINUA	50%	1. Para funcionarios administrativos y docentes activos en la Institución.
	50%	2. Para egresados y estudiantes activos.
COLEGIO MARILLAC	15%	1. Acta de grado. 2. Descuento sobre el valor de la matrícula en el primer semestre, el cual puede permanecer en los semestres siguientes siempre y cuando los estudiantes logren mantener un promedio mínimo de (4.2) en el semestre objeto de valoración.
EMPLEADOS ACTIVOS Y FAMILIARES EN PRIMER GRADO	40%	1. Presentar certificación de parentesco. 2. Conservar un promedio igual o superior a cuatro cero (4.0), en cada uno de los semestres cursados. 3. El descuento aplica solo para empleados activos en la Institución.
REFERIDOS	Suma fija de dinero	1. El estudiante activo de cualquier programa que refiera a un nuevo estudiante recibirá, por una única vez, un incentivo de \$100.000 (cien mil pesos m/cte) por cada referido debidamente matriculado y legalizado. Esta suma no será entregada en efectivo, sino que será abonada a cualquier obligación que tenga por derechos pecuniarios, según solicitud expresa y escrita del beneficiario de este estímulo. 2. Docentes, administrativos y personal externo que traigan referidos recibirán por una única vez la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos m/cte) en efectivo por cada referido debidamente matriculado y legalizado. 3. El pago de referidos tiene vigencia de 15 días para su



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

CONVENIO	DESCUENTO	REQUISITOS
		cobro o aplicación después de legalizada la matrícula.
<p>ANUC</p> <p>Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia</p>	25%	<ol style="list-style-type: none"> Los Asociados, empleados y/o sus familiares que sean remitidos por ANUC y que ingresen a los programas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor total de la matrícula, descuento que se mantendrá durante los períodos cursados en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, el cual cubre hasta finalizar los estudios, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio igual o superior a tres cinco (3.5). El asociado o beneficiado para continuar con el beneficio debe demostrar continuidad con ANUC mediante una carta de autorización expedida por la Asociación y cumpliendo este requisito, cada semestre se renovará el descuento o beneficio mediante la presentación de la constancia expedida por ANUC. Conocer y cumplir el Reglamento Académico y Disciplinarios.
<p>COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS</p>	20%	<ol style="list-style-type: none"> Para Psicólogos afiliados a COLPSIC (llamados colegiados) y a los colaboradores de COLPSIC en pregrado, posgrado y educación continua, presentando el carné o constancia de colegiatura activa.
<p>FEDEPANELA</p>	25%	<ol style="list-style-type: none"> Carta de presentación de los asociados o familiares que deseen ingresar al programa expedida por FEDEPANELA. Los Asociados, empleados y/o sus familiares que sean remitidos por FEDEPANELA y que ingresen a los programas de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor total de la matrícula, descuento que se mantendrá durante los períodos cursados en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO, el cual cubre hasta finalizar los estudios,



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
 Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
 Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
 Nit.: 830.081.981-8

CONVENIO	DESCUENTO	REQUISITOS
		<p>siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio igual o superior a tres cinco (3.5).</p> <p>3. El asociado o beneficiado para continuar con el beneficio debe demostrar continuidad con FEDEPANELA mediante una carta de autorización expedida por la Federación y cumpliendo este requisito, cada semestre se renovará el descuento o beneficio mediante la presentación de la constancia expedida por FEDEPANELA.</p>
ALCALDÍA DE SOACHA	20%	<p>Descuento en programas de pregrado, posgrado y educación continua. Aplica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habitantes del municipio de Soacha (estudiantes nuevos o antiguos) • Colaboradores de la Alcaldía de Soacha o familiares en primer grado de consanguinidad. <p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No presentar sanciones disciplinarias durante la permanencia en la Institución. • Mantener el promedio en mínimo tres cinco (3.5)
GOBERNACIÓN DEL META	Gradual según convenio	<p>1. Otorgar un descuento en el valor de la matrícula semestral del programa de comunicación social modalidad concentrada a los estudiantes beneficiarios del crédito educativo que otorga el Departamento del Meta-Fondo Social para la Educación Superior con los siguientes porcentajes: vinculación de 1 a 10 personas el 14%, 11 a 20 personas el 20%, 21 personas en adelante 25%.</p> <p>2. Otorgar un descuento del 20% en el valor de la matrícula semestral durante toda la carrera en los demás programas de pregrado y posgrado a los estudiantes beneficiarios del crédito educativo que otorga el Departamento del Meta-Fondo Social para la Educación Superior.</p>



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO
Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional
Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000
Nit.: 830.081.981-8

CONVENIO	DESCUENTO	REQUISITOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	15%	Para Egresados del SENA que se inscriban a la oferta de pregrado, son exonerados de costos de estudios de homologación e inscripción.
GIMNASIO BILINGÜE CAMPESTRE MERIE CURIE	20%	Para egresados, docentes y personal administrativo activo en programas de pregrado, posgrado y educación continua, manteniendo un promedio de cuatro cero (4.0).

Parágrafo 1º: Los descuentos de que trata el artículo 2º se aplicarán únicamente para la vigencia 2025-I.

Parágrafo 2º: Los descuentos de que trata el numeral 7 del artículo 2º no serán acumulables con otros descuentos previstos en la presente resolución. Las certificaciones de cumplimiento del Reglamento Estudiantil, exigidas en algunos casos por la presente Resolución, serán expedidas por el Secretario General, previas las verificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

NOTA:

Los descuentos expresados en el numeral 7 art. 2 (convenios) no aplicarán si no se alcanza el número mínimo de estudiantes por cohorte.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.


P. OSCAR DARLEY BÁEZ PINTO C.Ss.R.
RECTOR